CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE ARCHIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA (ÁLAVA)

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Laguardia (Álava)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El Alcalde
Dirección del órgano de contratación	Plaza Mayor 1, 01.300 Laguardia (Álava)

B.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El suministro de equipamiento de mobiliario en uno de los locales sito en la planta baja del edificio nº 68 de la calle Mayor del Casco Histórico de Laguardia.

Equipamiento mobiliario: Sistema de estanterías móviles formado por un conjunto de estanterías montadas sobre plataformas deslizantes, que se desplazan mediante un sistema de tracción determinado a lo largo de unos raíles sobre el suelo, formado por módulos cerrados en todos sus laterales y en su parte trasera. Este sistema se compone de raíles, plataformas, estantería archivo, gomas cubrejuntas y permite la posibilidad de perfiles señalizadores en el lateral. Se complementa el equipamiento de mobiliario con el suministro en la entrada de una mesa recta de trabajo con silla ergonómica y dos sillas confidentes, así como de paragüero, perchero y papelera.

Código CPV: 39100000-3 - Mobiliario

Posibilidad de licitar por lotes: NO

Sujeto a regulación armonizada: NO

C.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación
Criterios de adjudicación:

ÚNICO CRITERIO	PUNTOS	FORMA
Oferta económica	**100**	**Fórmula matemática**
Total	**100**	

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
V.E.C	**IVA 21%**	**PRESUPUESTO LICITACIÓN**
28.465,00€	**5.977,65€**	**34.442,65 €**

E.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3322622010

F.- ANUALIDADES

EJERCICIO	2024

G.- PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
H.- PRORROGAS	NO
I.- REVISION DE PRECIOS	NO
J.- PLAZO DE GARANTIA	NO
K.- GARANTÍA PROVISIONAL	NO
L.- GARANTÍA DEFINITIVA	NO
M.- CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN	SÍ

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE ARCHIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA (ÁLAVA)

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1. El procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, el cual se regula en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.2. Forma de adjudicación. Un único criterio cuantificable mediante fórmulas y puntuación directa. Este criterio de adjudicación y su puntuación son los reflejados en la cláusula **5.3.2** de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.

2.1. Régimen jurídico.

Este contrato tiene **carácter administrativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 LCSP 2017, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la LCSP 2017, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) (en adelante. RGLCAP) y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. En su defecto, el contrato se regirá por el resto de las normas de derecho administrativo y, luego, por las normas de derecho civil.

Este contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, habida cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada establecida en el artículo 22.1 b) LCSP 2017.

Este pliego, el pliego de prescripciones técnica (con Exp.Gest.: 523/2023), la oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP 2017, la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017 y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos podrán fin a la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer recurso previo y potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

En los incidentes contractuales iniciados a solicitud del interesado para los que no se establezca expresamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución

sin haberse notificada ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

2.3. Régimen de recursos. Recurso Especial en materia de Contratación (REMC).

En la presente contratación **NO** cabe el **recurso especial en materia de contratación** previsto por el artículo 44 LCSP 2017. La interposición y efectos del REMC se rige por lo dispuesto en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP 2017: artículos 44 y siguientes.

2.4. Jurisdicción competente.

Es competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo todas las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, ejecución y extinción del contrato.

3.- CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

3.1. Disposiciones Generales.

3.1.1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro de mobiliario destinado a un local propiedad del Ayuntamiento de Laguardia (Álava).

3.1.2 Código CPV.

39100000-3 – Mobiliario.

3.1.3. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de suministro**, a tenor de la LCSP 2017.

3.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato se han descrito en el informe LAG/23034 con Nº Exp.Gest: 523/2023. En este caso, el suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de suministro de esta contratación.

3.1.3. Valor estimado del contrato (VEC).

Conforme el artículo 101 LCSP 2017, el VEC asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (**28.465,00 €**), esta cantidad *no comprende* el IVA correspondiente.

3.1.4. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**34.442,65 €**), IVA del 21% incluido. En todo caso, este importe es la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas. La superación de dicho importe supone la exclusión automática de la licitación.

3.1.5. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar como partida independiente el IVA correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

3.1.6. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas derivadas de este contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria **3322622010**.

3.1.7 Plazo de ejecución. Prórrogas.

El plazo de ejecución es de UN (1) MES, que comenzará a contar a partir de la formalización del contrato. **No** está prevista la **prórroga** del contrato.

3.1.8. Perfil del contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil del contratante", podrá ser consultada en la siguiente dirección en la siguiente dirección electrónica: **www.laguardia.eus**, desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista.

4. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN.

4.1. Licitadores.

4.1.1. Sólo podrán presentar oferta cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud ni más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unidad temporal de empresarios (UTE) con otras, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

4.1.2. ***Las personas jurídicas*** sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de contractuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto o actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.1.3. ***Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*** podrán ser adjudicatarias del contrato cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar las prestaciones de este contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas esta empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.4. ***Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los del sector público español, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

4.1.5 Las Uniones Temporales de Empresarios. El órgano de contratación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Laguardia, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación siempre que mantenga la misma clasificación. También quedará la UTE excluida de la tramitación del procedimiento de adjudicación, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren queden incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de la UTE en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, noestén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaren posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se requerirán a estas empresas para que, en un plazo de 10 días hábiles, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Autoridad Vasca de la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, de LCSP 2017, se pronuncie sobre aquellos.

Una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las reglas prescritas por el artículo 69.9 LCSP 2017.

4.1.6 Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad y esté incursa en causa de prohibición de contratar, y acredite la solvencia económica, técnica o profesional exigidas en el presente pliego para poder participar en la licitación.

4.2. Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia técnica o profesional y económico-financiera.

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público oen el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

4.2.1 La acreditación de las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia por parte de las Uniones Temporales de Empresarios (UTE)

En la UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de los que, a efectos de clasificación, establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para acreditar, en su caso, la clasificación de la UTE, se estará a lo prescrito por el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

4.2.2 Efectos acreditativos de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE respecto las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, (artículo 96.1 LCSP 2017.) Las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida por este pliego, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar se podrá acreditar, salvo prueba en contrario, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, en el cual se indicará las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista y la expedición de la clasificación obtenida en su caso.

Así mismo, los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación y habilitación profesional exigida por este pliego mediante los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar previsto en el artículo 97 LCSP 2017.

4.2.3 Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.3. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las proposiciones **se podrán presentar** en el Registro del Ayuntamiento de Laguardia, sito en la casa consistorial, Plaza Mayor nº 1, Laguardia 01330 (Álava); o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de remisión del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano contractual la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o en la dirección de correo electrónico. El número de fax al que debe remitir el anuncio del envío es: 945 621042. Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de término de presentación de ofertas, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El **envío por correo electrónico** se realizará en la dirección: **alaguardia.maria@ayto.araba.eus;** y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora y fecha de terminación del plazo señalado en el apartado 4.1.3.

4.4 Plazo.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles (art. 156 apartado a) de la LCSP), contados desde el día siguiente al de la **publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista** (www.laguardia.eus).

4.5 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además,

los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente declarados como tales por los licitadores.

4.6 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **3 días**, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

4.7 Contenido de las proposiciones.

4.7.1 SOBRE UNICO o ARCHIVO TELEMÁTICO ÚNICO: TITULO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONOMICA".

1º Índice, con resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en el que conste nombre, razón social NIF, dirección completa del licitador, persona de contacto, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

2.º Declaración responsable del firmante, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) (Anexo I), en la que el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

1º) que la sociedad está válidamente constituida y que conforme su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2º) que no está incurso en prohibición de contratar alguna por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
3º) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta LCSP 2017.

3º. En el caso en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas (UTE), además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 2º anterior, **adicionalmente se aportará el compromiso de la constitución de la UTE por parte de los empresarios que sean parte.** En este documento constará los nombres y razón social de los componentes de la UTE, la participación de cada uno de ellos en la UTE, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicataria, el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Este compromiso estará suscrito por los representantes de cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE., conforme modelo **Anexo II**.

4º.- Declaración responsable, conforme modelo Anexo IV, de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

5º.- En el caso de empresarios extranjeros, además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 2º anterior, se deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º En el caso de empresarios comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, se deberá aportar el documento acreditativo de la autorización o habilitación empresarial reseñada en el apartado 4.1.3 de este pliego.

7º.- En el caso de empresarios no comunitarios o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, se deberá aportar el informe de reciprocidad reseñado en el apartado 4.1.4 de este pliego.

8º.- La Oferta Económica, que será única por licitador, conforme el modelo que figura como Anexo. El precio ofertado comprende todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del licitador. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que debe ser repercutido.

Dicha propuesta no podrá ser superior al presupuesto de licitación. En caso de que la propuesta económica sea superior al presupuesto de licitación, la propuesta será excluida de la licitación.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Tampoco se aceptarán aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, o que excedan del tipo máximo de licitación, o que comporten error manifiesto en el importe de la oferta económica, las que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV** de este pliego o las que reconozcan que adolecende error o inconsistencia que la hagan inviable.

No se aceptarán aquellas ofertas económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta económica.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV** de este pliego.

- Las que reconozcan que adolecen de error o inconsistencia que la hagan inviable.

4.8. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone la aceptación por el licitador, sin salvedad ni reserva alguna, de todas las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando

sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP 2017 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. REGLAS PROCEDIMENTALES DE LA LICITACIÓN.

5.1. Órgano competente para la calificación de la documentación general, examen de proposiciones y propuesta de adjudicación:

Conforme el artículo 326.1 LCSP 2017, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación. Esta unidad administrativa, como órgano de asistencia especializada, ejercerá, entre otras, las funciones establecidas en el artículo 326.2 LCSP 2017.

Conforme el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, la mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde o concejal en que delegue.
Vocal 1º: El secretario-interventor del ayuntamiento de Laguardia.
Vocal 2º: El Técnico-Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Laguardia.
Secretario: Una funcionaria del ayuntamiento de Laguardia

5.2. Órgano de contratación.

El Alcalde.

5.3. Apertura y examen de proposiciones.

5.3.1. Apertura de sobre único y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir y examinar los sobres para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. La mesa valorará la documentación contenida en cada sobre a partir del siguiente y único criterio:

ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Precio, de manera que se adjudicará a aquella oferta admitida de menor importe económico. Dado que se trata de un suministro con unas prestaciones claramente delimitadas y objetivadas por el propio fabricante, consideramos que la adjudicación utilizando únicamente el criterio de precio supone la forma más eficiente de uso y gestión de los fondos público.

- **La oferta económica se puntuará hasta un máximo de 100 puntos, y conforme lasiguiente fórmula:**

$$100 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta a valorar}}$$

5.4. Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP 2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

5.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja o desproporcionada según los parámetros que establece el artículo 85 del RGLCAP 2001, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 2017, si bien el término para que el licitador justifique su oferta será de 5 días naturales desde el envío de la correspondiente comunicación.

5.6. Propuesta de adjudicación.

Una vez ponderadas las proposiciones, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que la elevará al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al ayuntamiento de Laguardia.

5.7. Adjudicación.

5.7.1 Elevada la propuesta de adjudicación, y aceptada ésta por el órgano de contratación, los servicios municipales correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su notificación, constituya firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

5.7.2 La resolución de la adjudicación se notificará mediante medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Laguardia en el plazo de 15 días. La notificación de la adjudicación y su publicidad en el perfil del contratante contendrán la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de licitación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en todo caso contendrá los extremos señalados en el artículo 151.2 LCSP 2017.

5.7.3 Si como consecuencia del contenido de un recurso especial en materia de contratación, fuera preciso que el órgano de contratación adjudicase a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que cumplimente los trámites que sean oportunos.

5.7.4 No podrá declararse desierta esta licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía definitiva (art. 159.6 apartado f) de la LCSP 2017).

7. SUPUESTOS DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. El órgano de contratación puede acordar no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, y siempre antes de la formalización del contrato. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos efectivos en que hubiesen incurrido para poder licitar, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, y no podrá promoverse nueva licitación para este servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

7.2. El órgano de contratación puede desistir del procedimiento de adjudicación cuando concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, lo que se justificará en el expediente. En este caso, no se compensará a los licitadores de los gastos efectivos en que hubieran incurrido, y el órgano de contratación podrá iniciar de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación para contratar este servicio.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

constituyendo.

8.2. El documento administrativo de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización.

8.3. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8.4. Plazo de formalización del contrato.

El contrato se formalizará dentro del término de quince días (15) hábiles siguientes a siguientes a aquél al que se les notifique la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 5.8.5 de este pliego.

8.5 Supuestos de no formalización.

8.5.1 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentrodel plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las proposiciones, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula los apartados 2º y 3º de la cláusula 4.5.2 de este pliego, si no se hubiera presentado con anterioridad. [letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017].

8.5.2 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8.6 Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Este anuncio contendrá la información recogida en el anexo III LCSP 2017.

El órgano de contratación podrá no publicar determinados datos relativos a la celebración del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos previstos en el apartado número 7 del artículo 154 LCSP 2017.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

9.1. Derechos.

9.1.1 Abono del precio.

El contratista tiene derecho al abono del precio estipulado, y será pagadero mensualmente. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización mensual del mismo, previa presentación de la factura mensual expedida por el contratista de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada. La factura mensual se corresponderá con la doceava parte del precio anual.

La factura se abonará, previa comprobación, en el término de 30 días siguientes a su presentación, de si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la

prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
La factura conformada se abonará en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, y si se demorase el pago más allá de ese término, se abonará al contratista los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo municipal, en tiempo y en forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro municipal, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desdela fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al ayuntamiento de Laguardia, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9.1.2 Transmisión de los derechos de cobro.

Conforme el artículo 200 LCSP 2017, y en los términos establecidos en el mismo, el contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de losmedios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

9.1.3 Revisión de precios.

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración, conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

9.2 Obligaciones de la contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista.

9.2.1. Cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.

El personal que la empresa adjudicataria debe contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del ayuntamiento de Laguardia.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género y de protección del empleo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Laguardia.

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de la obra, así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La contratista abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, sin que en ningún caso el salario abonar pueda ser inferior a aquel.

9.2.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de medio ambiente. En particular, está obligado a cumplir la normativa sectorial vigente en materia de uso y empleo de fitosanitarios y de recogida y eliminación de cualesquiera residuos se produzcan con ocasión de la ejecución del servicio.

Esta condición tiene el carácter de condición especial de ejecución del contrato en los términos señalados en el artículo 200 LCSP 2017.

9.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en cualesquiera normas sectoriales que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa.

9.2.4 Gastos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación en boletines oficiales, así como los de formalización del contrato en escritura pública. También los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para ejecutar el contrato.

9.2.5 Deber de suministrar información a efectos de transparencia.

El contratista adjudicatario, a requerimiento del ayuntamiento, está obligado a suministrar la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A tales efectos, serán aplicables, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la citada Ley y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de aquella ley. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

9.3. Sucesión en la persona contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se produce en las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP 2017.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Laguardia cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose, a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

9.4. Cesión del contrato.

El contrato podrá cederse a terceros en los supuestos y en los términos y condiciones previstos en el artículo 214 LCSP 2017.

10.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. 1. Ejecución.

10.1.1 Principio de riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará bajo el principio de riesgo y ventura en los términos establecidos en el artículo 196 LCSP 2017 y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, a lasprescripciones técnicas particulares, a la proposición del contratista y a las instrucciones del órgano de contratación.

Se entiende que el principio y riesgo ventura del contratista comprende los siguientes desequilibrios económicos del contrato:

A. En ningún caso podrá el adjudicatario repercutir al Ayuntamiento de Laguardia ningún incremento de costes derivado de la negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos, reducción de jornada, modificaciones de horario o jornada laboral u otras ventajas sociolaborales, pactados una vez formalizado este contrato. Estos acuerdos laborales no podrán ser alegados, en ningún caso, frente al Ayuntamiento de Laguardia aefectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato.

B. En ningún caso podrá el adjudicatario repercutir al Ayuntamiento de Laguardia ningún incremento de costes derivado de la negociación individual, ya sean incrementos retributivos, reducción de jornada, modificaciones de jornada u horario laboral u otras ventajas sociolaborales, pactados una vez formalizado este contrato. Estos acuerdos laborales no podrán ser alegados, en ningún caso, frente al Ayuntamiento de Laguardia aefectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato. Se entiende que el principio y riesgo ventura del contratista comprende los desequilibrios económicos derivados de la negociación individual.

C. Si, por causas justificadas, el adjudicatario ha de aumentar la plantilla de personal para la correcta prestación del servicio, tampoco podrá repercutir al Ayuntamiento de Laguardianingún incremento de costes derivado de tal circunstancia. Se entiende que el principio y riesgo ventura del contratista comprende los desequilibrios económicos derivados de lo anterior

10.1.2 Responsable del contrato.

El órgano de contratación dirigirá la prestación del contrato, y podrá designar un responsable del contrato, persona física o jurídica, vinculada o no a aquel, con las funciones que establece el artículo 62 LCSP 2017.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de línea abierta, tanto por vía telefónica como vía electrónica, de 8 a 15 horas para la comunicación de instrucciones del responsable del contrato.

10.2. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica delos trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ayuntamiento de Laguardia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.3 Cumplimiento del contrato.

10.3.1 Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha cumplido de manera defectuosa la prestación objeto del mismo se impondrán la penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, , salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente.

10.3.2 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrá la penalidad de una cuantía del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

10.3.3 Penalidades por incumplimiento parcial.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atenidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, , salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, respectivamente.

10.3.4 Disposiciones comunes a las penalidades.

10.3.4.1 En ningún caso, el total de las penalidades puede superar el 50 por cien del precio del contrato

10.3.4.2. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación de indemnizar por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista, a que pueda tener derecho el ayuntamiento de Laguardia.

10.4 Modificaciones del contrato.

10.4.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP 2017.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos del artículo 206 LCSP 2017, y serán acordadas previa tramitación de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato se formalizarán, previo reajuste de la garantía, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP 2017.

10.4.2 En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

10.5. Subcontratación del contrato.

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en el artículo 208 LCSP 2017.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo estipulado o por resolución del mismo.

11.1. Cumplimiento del plazo y recepción de la prestación.

El término del plazo contractual extingue el contrato y realiza su recepción, sin perjuicio de la prerrogativa del órgano de contratación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La recepción y liquidación del contrato se rigen según lo dispuesto por los artículos 210 y 311 LCSP 2017

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

12.2.1 Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas expresamente en este pliego y las generales previstas en el artículo 211 LCSP 2017, las establecidas en las letras c) d) y f) del artículo 294 y en el artículo 313.1 LCSP 2017.

12.2.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP 2001 en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de incoación del procedimiento, y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP 2017.

12.2.3 En las uniones temporales de empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre en el supuesto de las letras a) y b) del apartado número 1 del artículo 211 LCSP 2017 el órgano de contratación estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

ANEXO I

Anexo I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones

PARTE I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

PARTE II.- INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (El licitador)

Sección A.- Información sobre el operador económico (licitador)
Sección B.- Información sobre los representantes del operador económico (licitador)
Sección C.- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
Sección D.- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Sección A. Motivos referidos a condenas penales
Sección B. Motivos referidos al pago de impuesto o cotizaciones a la Seguridad Social
Sección C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional
Sección D. Otros motivos de exclusión que están previstos en la legislación española

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sección A. Indicación global relativa a los criterios requeridos
Sección B. Idoneidad
Sección C. Inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o en el registro oficial de licitadores de la CAE

PARTE V. DECLARACIONES FINALES

PARTE I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identidad del contratante:	Ayuntamiento de Laguardia (Álava)
Tipo de procedimiento:	Abierto
Título:	

PARTE II.- INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (El licitador)

Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)		
Nombre:		
N.I.F.:		
Epígrafe IVA		
Dirección/Razón social	**Calle y número:**	
	Código postal:	
	Localidad	
	Provincia:	
	País	
	Correo electrónico	
	Dirección internet(página web):	
Persona de contacto		
¿El licitador es una microempresa, una pequeña empresa, o una empresa mediana [1]?	☐ sí ☐ no	
En su caso, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos (licitadores) autorizados o tiene un certificado equivalente? (Ej. Registro de licitadores y contratistas del Estado o de Comunidad Autónoma de Euskadi)	☐ sí ☐ no	
En caso afirmativo, responda a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; y cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.		
a) indique el nombre de la lista o certificado, y el número de inscripción o certificación		
b) si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, indique la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:		
c) indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficia[2]l:		
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ sí ☐ no	

[1] **microempresa**: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros; **pequeña empresa:** empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros; **empresa mediana**: empresa que no es microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[2] Las referencias y clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

En caso negativo, consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda	
e) ¿Puede el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ sí ☐ no
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indique: (	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
Forma de participación	
¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros? [ej: U.T.E.]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo[3]	
a) indique la función del licitador dentro del grupo (el responsable principal, el responsable de cometidos específicos...)	
b) indique a los demás licitadores que con él participan conjuntamente en el procedimiento de contratación	
c) En su caso, nombre del grupo participante	

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)

Representación en su caso:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Fecha y lugar de nacimiento	
Cargo/ capacidad en la que actúa:	
Dirección Postal	
Teléfono:	
Correo electrónico	
En caso necesario, información sobre el documento oficial de representación, alcance, finalidad...)	

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:

[3] Asegúrese de que los demás participantes presenten el formulario DEUC separado.

¿se basa el licitador en la capacidad y solvencia de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V?[4]	☐ sí ☐ no

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL LICITADOR

Subcontratación:	
¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo enumérese los subcontratista previstos[5]:	

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

[4] En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada uno de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en las parte IV y V de cada una de las entidades de que se trate

[5] Además ha de facilitarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE.[6]	
¿Ha sido el propio licitador, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por los motivos enumerados más arriba, de una condena **en sentencia firme** que se hayadictado, como máximo en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, indique:	
a) Fecha de condena, especificando de qué delito se trata:	Fecha: Delito:
b) Identificación de la persona condenada	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Duración del periodo de exclusión:
En caso de condena ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[7]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	
¿Ha cumplido el licitador todas sus **obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotización a**	☐ sí ☐ no

[6] A estos efectos, los supuestos recogidos en el artículo 71.1 a) LCSP 2017: "*Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio*"

[7] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

la seguridad social[8]**,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembros del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?		
En caso **negativo**, indique	**impuestos**	**Cotizaciones sociales**
a) País o miembro de se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c) ¿De qué manera ha quedado establecido este incumplimiento?		
1) a través de una resolución administrativa o resolución judicial	□ **sí** □ **no**	□ **Sí** □ **no**
2) ¿es una resolución firme y vinculante?	□ **sí** □ **no**	□ **Sí** □ **no**
3) indique fecha de resolución		
4) En caso de condena, y **siempre que establezca directamente en** ella, duración del periodo de exclusión:		
5) Por otros medios, indique:		
d) ¿Ha cumplido el licitador sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	□ **sí** □ **no**	□ **Sí** □ **no**
En caso afirmativo, indique:		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales estádisponible en formato electrónico, indique dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,con referencia exacta de la documentación:		

C MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el licitador sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental[9]?	□ sí □ no

[8] A estos efectos, la letra a) del artículo 71.1 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (entendiéndose también incluidas la Norma Foral de Subvenciones y la Norma Foral General Tributaria de los Territorios Históricos)

[9] *A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionado con carácter firme por:*
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

En caso afirmativo ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[10]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	
Se encuentra el licitador en alguna de las siguientes situaciones[11]	
a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio de concurso de acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) sus activos están siendo administrados por un liquidador o tribunal f) sus actividades empresariales han sido suspendidas	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo,	
- Especifíquese	
- Indíquese los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[12]	

b) infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente
Y letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por 100 de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

[10] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

[11] A estos efectos, la *letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) el haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

[12] No será necesaria insertar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letra a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible, aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017.

Si la documentación pertienente está disponible en el formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?[13]	□ sí □ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	□ sí □ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos **destinados a falsear la competencia**[14]?	□ sí □ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	□ sí □ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

[13] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad".*

[14] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia".*

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses**, debido a su participación en el procedimiento de contratación?[15]	□ sí □ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera** en la preparación del procedimiento de contratación[16]?	□ sí □ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior con una entidad adjudicataria o un contrato de concesión anterior; o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables respecto ese contrato anterior?[17]	□ sí □ no
En caso afirmativo, especifíquese	

[15] La letra g) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar incursa a persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora de la Ley Electoral General. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende, igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado de consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad de contratar o los que ejerzan la sustitución de los primeros; y la letra h) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con la competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

[16] El artículo 70.1 LCSP 2017 dispone que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Por su parte el artículo 70.2 LCSP 2017 dispone que no podrán adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos ni a las empresas vinculadas a ellas de conformidad con el artículo 42 código comercio.

[17] La letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 señala como prohibición de contratar "*haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*"; y la letra d) de dicho apartado recoge el "*haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP 2017*

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección?[18] b) no ha ocultado tal información? c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora[19]? d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[20]?	☐ sí ☐ no

D OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÁN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Motivos de exclusión puramente nacionales	
¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la legislación en materia de subvenciones o en la legislación tributaria[21]?	☐ sí ☐ no

[18] La letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar "haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP 2017; y las letras

[19] La letras a) y b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar: *"haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo establecido mediando dolo, culpa o negligencia.;* y "*haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153, por causa imputable al adjudicatario*"

[20] ver la letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017

[21] La letra f) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o en la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta prohibición se extiende a las sanciones administrativas firmes previstas por la legislación autonómica y foral en materia de subvenciones y en materia tributaria.

En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

PARTE IV: CRITERIOS REQUERIDOS

A.- INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS	
¿Cumple todos los criterios requeridos?	☐ sí ☐ no

B: IDONEIDAD	
El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares	
1).- Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	
2).- Cuando se trata de contrato de servicios: **¿**es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese de qué autorización o afiliación se trata: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	

C.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE	
¿El operador económico está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	

¿El operador económico está inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que pondrá(n) aportar los certificados y otros tipos de prueba documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el Ayuntamiento de Laguardia (Álava) tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente[22]. La firma de esta declaración supone otorgar el consentimiento para acceder a dichas bases de datos

b) el Ayuntamiento de Laguardia (Álava) ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) consienten formalmente en que el Ayuntamiento de Laguardia (Álava) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento europeo único de contratación, a efectos del procedimiento de contratación: de ***servicios de limpieza y barrido de calles y vialidad invernal en el núcleo de población de Laguardia.***

Laguardia (Álava), a_____de 2024

Firma 1 (Identificación firmante) (Sello licitador)	Firma 2 (Identificación del firmante) (sello licitador)

[22] siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la información) que permita al Ayuntamiento de Laguardia hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

D/Dña.....
, con D.N.I. ....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....
, con D.N.I. ....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

DECLARAN:
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....:

En Laguardia (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

Anexo III

Modelo de declaración responsable de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

D/Dña.....
con D.N.I. ..... , en nombre propio, o en representación de la empresa inscrita Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi) con el número

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En Laguardia (Álava), a.....de .....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
, con D.N.I. ....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el ***procedimiento de contratación*** _____
_____
_____, y bien enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, del de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que han de regir el presente contrato se compromete a ejecutar el citado contrato por el **PRECIO de**:

Importe (en letra y número)
euros

21% IVA (en en letra y número)
euros

En Laguardia (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A.- **Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea** deberán aportar en el sobre la siguiente documentación:

1. Las empresas deben acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Todo ello traducido de manera jurada al castellano o euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante, que habrá de ser traducido de manera jurada al castellano o euskera

3 Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4 Declaración responsable, en castellano o euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 LCSP 2017.

5 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro del que es nacional, traducido de manera jurada al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones tributarias o con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes del Estado de procedencia.

6 En su caso, la clasificación de contratista o documento similar expedido por autoridad competente del Estado de procedencia, traducido de manera jurada al castellano o euskera.

B.- **Las empresas no españolas de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán aportar en el sobre, además de los documentos reseñados, la siguiente documentación:

1 Acreditar la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la embajada de España en el Estado de procedencia, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades o prestaciones objeto del contrato.

2 Informe de la representación diplomática española en el Estado de procedencia, en el que se acredite que el estado de procedencia admite de forma sustancialmente análoga la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración; o en su caso, que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3 La justificación de que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

4 La justificación de la sucursal abierta en España se encuentra inscrita en el Registro mercantil al igual de las designaciones de sus apoderados o representantes